Nota DNC N° 6710 /2021
Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395396
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de antivirus
Entidad	Municipalidad de José Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se visualiza cambios en la Forma de pago del SICP que no fueron indicados en la Adenda. Recordamos a la convocante que la adenda es para subsanar o modificar puntos del pliego y del sistema y los cambios deben ser indicados en el mismo.

2- Reiteramos que el CDP no se ajusta al Art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. La Sra. Sonia Gamarra, no figura en el Registro de Firmas. Solicitamos a la convocante, actualizar el Registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Reiteramos que el objeto de gasto indicado en la lista de precios (O.G. 250), difiere del establecido en el CDP (O.G. 260).

4- Reiteramos que observamos en el punto Reajuste: (*El reajuste solo será aplicado a solicitud del consultor*),

5- Especificaciones técnicas: Considerando lo indicado (*…configuración y mantenimiento en varios equipos en una red. Instalación incluida. En total son 70 equipos, 1 servidor y 1 año de vigencia).* Consultamos si la adquisición es por primera vez, o se trata de actualización en los equipos que cuenta la institución.

6- Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Reiteramos que el la frecuencia, indican *No Aplica*, y en presentación figura (*desde abril hasta diciembre*). Solicitamos replantear, considerando que en forma de pago indican Contra entrega.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py